

Instrucciones para la participación en la Convocatoria de creación de una Bolsa de Trabajo en la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, S.A. (EMTG) conforma a las Bases aprobadas para su difusión a participantes interesados

OBJETO, NUMERO DE PLAZAS Y DURACIÓN

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una Bolsa de Trabajo de **personal controlador de la zona regulada de aparcamiento (Zona ORA)**, en la ciudad de Gijón/Xixón, según el acuerdo adoptado en el Consejo de Administración de la misma, que estará compuesta por hasta **40 personas**, sin distinción de sexo. La Bolsa tendrá una duración de **CINCO años** desde su puesta en funcionamiento, transcurridos los cuales quedará anulada, no teniendo ningún derecho adquirido aquellas personas que estuvieran incluidas en la misma.

REQUISITOS DEL PERSONAL PARA ACCEDER A LA SELECCIÓN

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otros Estados, en los términos previstos en la Ley (Estatuto Básico del Empleo artículo 57 de la Ley 7/2007 del 12 de Abril y Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, reguladora de los derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social).
- b) Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 65 en el tiempo de duración de la Bolsa.
- c) Certificado de Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o un ciclo formativo de grado medio.
- d) Permiso de Conducir tipo B.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.

FASES DE LA CONVOCATORIA

1ª Presentación de Solicitudes:

- A) Las solicitudes, podrán ser presentadas en las Oficinas de la Empresa Mixta de Tráfico de Gijón, S.A., en la calle Ezcurdia 56 Bajo en la ciudad de Gijón.

Tanto la solicitud **-ANEXO I Solicitud de inscripción-** como el acuse de recibo de la Cláusula de Información sobre Protección de Datos, donde se informa de las condiciones en las que se desarrolla el tratamiento de los datos de la persona candidata - **ANEXO II Cláusula de Información sobre Protección de Datos** -, deberá estar *firmada por la persona solicitante*. Al ANEXO I se acompañará **fotocopia de la documentación soporte** que se deba acompañar conforme se indica en las bases y estas instrucciones. A cada solicitud se le asignará número a efectos de seguimiento y control.

Se presentará además una **fotocopia íntegra de toda la documentación** (ANEXO I, documentación soporte, y ANEXO II), en la que el personal de la EMTG incluirá el número de seguimiento y que será sellada como justificante de entrega. No se admitirán solicitudes sin presentar fotocopia.

- B) También podrán ser presentadas mediante correo electrónico a la dirección bolsadeempleoemtgijonora@eysaservicios.com

Tanto la solicitud como el resto de documentación, se enviará escaneada en formato PDF (No será válido cualquier otro formato) con las medidas que se recomiendan en el apartado C) siguiente y firmada con certificado digital. A efectos aclaratorios, se incluirán los ANEXOS I y II debidamente firmados.

Lo antes posible tras la recepción del correo, se le enviará una contestación a la misma dirección desde la que se envió la solicitud, confirmando la recepción del mismo y haciendo constar el número de solicitud.

A los efectos de la debida protección de los datos de carácter personal que necesariamente forman parte de la solicitud de participación y su documentación adjunta, se ruega a los interesados el cumplimiento de las medidas de seguridad recomendadas en estas instrucciones.

Si bien se ofrece la posibilidad de presentar la documentación por correo electrónico, se recomienda que la información sea facilitada en formato físico. En caso de preferir la persona candidata facilitar la documentación por correo electrónico, se ruega que la misma sea compartida cifrada con contraseña, siendo que, en dicho caso, deberá facilitar la contraseña mediante su entrega en sobre cerrado con indicación de su nombre en las oficinas de la compañía o facilitar un teléfono de contacto al que se le contactará para que revele la contraseña.

2º Documentación que presentar:

- A) Los interesados/as, deberán presentar la **Solicitud** que figura en el **ANEXO I**, cumplimentando todos los datos que figuran en la misma y en la fecha máxima que se indique en la convocatoria. Asimismo, deberá cumplimentarse el **ANEXO II** que contiene la **Cláusula de Información sobre Protección de Datos**.
- B) Copia del D.N.I. o N.I.E. por las dos caras. *Se recomienda a las personas candidatas eliminar (tachar):* número de soporte, número de equipo, calle indicada en el campo domicilio, fecha de validez, firma, y cualquier otro número distinto del número del DNI. Solo serán considerados y por tanto son necesarios el Número de DNI, Apellidos, Nombre, Sexo, Nacionalidad, Fecha de Nacimiento, municipio del domicilio, lugar de nacimiento y nombre de la madre.
- C) Copia del Permiso de Conducir en vigor (mínimo B1). *Se recomienda a las personas candidatas eliminar (tachar)* la información contenida en los apartados 4c y 12, por no ser necesarios.
- D) Certificado Vida laboral emitido por la Seguridad Social. *Se recomienda a las personas candidatas eliminar (tachar)* del contenido de la Vida Laboral toda información relativa a conceptos por los que se ha cotizado distintos a la contratación laboral o al periodo de desempleo actual (necesario para acreditar las circunstancias del apartado 3º A), tales como

periodos de baja por cualesquiera circunstancias o prestaciones por desempleo anteriores a la actual, así como toda información relativa a periodos cuyas actividades no estén relacionadas con las que son objeto de valoración conforme al apartado 3º C.

- E) Copia que acredite la posesión de la Titulación/formación exigida u objeto de valoración. *Únicamente se requiere* el certificado de asistencia o aprovechamiento con la identificación de las horas y la materia, se recomienda omitir otra información no necesaria, como calificaciones, valoraciones del formador, datos médicos o condición que propició el acceso al curso.
- F) En su caso, copia del Certificado de discapacidad a través de certificado en vigor expedido por el organismo competente, acreditativo de la minusvalía y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33% y siempre cuando su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar. *Se recomienda a las personas candidatas no aportar documentación adicional* como dictamen del técnico facultativo completo o el informe de valoración de la situación de dependencia.
- G) En su caso, acreditación de víctima de violencia de género a través de resolución judicial, orden de protección, auto o sentencia que acredite la situación, o fije medidas de protección, y excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal, que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden la protección o acreditación administrativa emitido en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2024, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y en su caso libro de familia.

Se recomienda a las personas candidatas optar por la aportación de acreditación administrativa u otros documentos que minoren los datos personales facilitados. En todo caso se debe eliminar (tachar) del contenido de la documentación aportada toda la información no necesaria que pueda contenerse en la documentación que acredite la consideración de víctima de violencia de género, como nombres de personas distintas de la víctima o de la persona solicitante, incluido el agresor, menores o testigos, domicilios u otros semejantes. Será suficiente que conste el nombre de la víctima y el órgano judicial o administrativo que emita el documento que constate la condición.

En el caso de acreditación de persona descendiente de hijo o hija de víctima de violencia de género, deberá *cumplimentarse adicionalmente y entregarse autorización expresa del tratamiento de estos datos por parte de la víctima de violencia de género*, a través del ANEXO II que contiene la Cláusula de Información sobre Protección de Datos.

- H) Acreditación de familia monoparental mediante resolución emitida por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en atención a lo establecido por el Decreto 19/2023, de 10 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en el Principado de Asturias. A efectos de limitar los datos de carácter personal tratados, *solo será aceptado el certificado referido.*

- l) Documento acreditativo de haber causado baja ante la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de la condición especial de cuidadores/as no profesionales de personas dependientes en atención a lo establecido por el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores y de las personas en situación de dependencia.

Una vez elaborada la Lista de la Bolsa, estos documentos serán compulsados con los Originales y en el supuesto de que no coincidan, el/la aspirante a la Bolsa, será eliminado/a de la lista.

Trascurrido el plazo de un mes desde la publicación de la Lista de la Bolsa definitiva, las personas aspirantes que no hayan sido elegidos/as, podrán solicitar la documentación presentada y al cabo de tres meses, toda la documentación que no se haya retirado, será destruida.

3º Valoración de las solicitudes:

Se valorarán las solicitudes, en base a los siguientes criterios:

a.- Empleo

Puntuación máxima criterio **a**, **3 puntos**.

- a.1) Demandante de Primer empleo 3 Puntos.
a.2) Desempleado más de 12 meses 1 Punto.
a.3) Desempleado más de 24 meses 2 Puntos.
a.4) Desempleado más de 36 meses 3 Puntos.

Se aportará informe de Vida Laboral, *eliminado la información innecesaria*, o documentación equivalente que acredite la situación y periodo de desempleo, tal como el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo o Informe de Situación Actual del Trabajador.

b.- Circunstancias sociales:

Puntuación máxima criterio **b**, **4 puntos**.

- b.1) Discapacidad..... 2 Puntos.
b.2) Víctima de violencia de género: 2 Puntos.
b.2) Monoparentalidad..... 1 Punto.
b.3) Cese condición de cuidador/a no profesional entorno familiar..... 1 Punto.

Se recuerdan las recomendaciones a las personas candidatas contenidas en el apartado 2º, en especial las letras G, H, e I. Respecto de la puntuación por discapacidad, se requerirá presentar certificado en vigor expedido por el organismo competente, acreditativo de la discapacidad física, sensorial o intelectual y del grado de la misma, que será, como mínimo del 33% y siempre cuando su discapacidad sea compatible con el desempeño de las tareas a desarrollar.

La puntuación correspondiente a víctima de violencia de género se otorgará a la mujer víctima y al hijo/a menor de 26 años de mujer víctima de violencia de género.

c.- Experiencia Servicios prestados en actividades relacionadas:

Puntuación máxima criterio **c, 9 puntos**, que se otorgarán de forma proporcional al número de meses de experiencia acreditados en las siguientes áreas de actividad: (i) estacionamiento regulado, (ii) aparcamientos, (iii) seguridad, (iv) servicios de control de accesos, (v) transporte público, (vi) atención al público en servicios municipales, (vii) servicios de limpieza y (viii) servicios de jardinería.

Cada mes de experiencia acreditada en estacionamiento regulado otorgará 0,25 puntos, mientras que el resto de actividades acreditadas otorgará 0,15 puntos.

La experiencia se acreditará mediante Informe de Vida Laboral y Curriculum Vitae que concrete las funciones correspondientes a los distintos periodos, a efectos de permitir la baremación. *Se recuerdan las recomendaciones a las personas candidatas contenidas en el apartado 2º, en especial la letra E.*

d.- Formación:

Puntuación máxima criterio **d, 4 puntos**, que se otorgarán de forma proporcional al número de horas de formación acreditados dentro de los últimos 10 años en las siguientes materias: (i) Prevención de Riesgos Laborales, (ii) Emergencia y Primeros Auxilios, (iii) Señalización y trabajos en la vía pública, (iv) Tráfico y Seguridad Vial, (v) Atención al Cliente/Público, (vi) Mediación y gestión de conflictos, y (vii) Igualdad.

Cada hora de formación acreditada en los apartados anteriores otorgará 0,015 puntos.

Se recuerdan las recomendaciones a las personas candidatas contenidas en el apartado 2º, en especial la letra F.

En atención al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en caso de igualdad de puntuación entre dos aspirantes, y hasta que se exceda la ratio del 2% de personal con discapacidad, en el total de la plantilla de trabajadores/as, tendrá preferencia quien tenga una discapacidad reconocida de al menos el 33%.

Igualmente y en consideración con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ante igualdad de aspirantes entre hombres y mujeres y hasta llegar al porcentaje del 50% de la plantilla, tendrán preferencia las mujeres.

Si persiste el empate, se dará preferencia a las personas desempleadas mayores de 52 años.

Será el Tribunal, a la vista de la documentación presentada, quien determine la validez de la concurrencia de las circunstancias acreditadas correspondientes a los criterios alegados, tales como Experiencia, Formación o Circunstancias Sociales alegadas, o las circunstancias de desempate, pudiendo requerir, si lo estima oportuno, documentación aclaratoria adicional como certificados de funciones.

Una vez puntuadas todas las solicitudes, los 40 aspirantes con mayor puntuación conformarán la Bolsa de Trabajo.

Constituida la Bolsa de Trabajo, la Empresa ofrecerá las vacantes disponibles por orden de clasificación a las personas seleccionadas a través de los medios de comunicación facilitados, otorgando un plazo de al menos tres días hábiles para confirmar la aceptación, siendo que en caso contrario será ofrecido a la siguiente persona clasificada.

Las personas integrantes de la Bolsa que sean contratadas por periodos temporales inferiores al año, se mantendrán en la Bolsa de Trabajo.